

## **Notificación f g'bewgtf q'l't qr wguq'f g'beek p'f g'èu'g'begt ec'f gr'beegu' à un refugio para jóvenes o servicios en la Ciudad de Nueva York para jóvenes de 16-20 años que se escaparon o no tienen hogar**

### **¿Quiénes deberían leer esta notificación?**

Se considera que usted es un Miembro de la Clase y debe leer esta notificación si:

- Tiene entre 16 y 20 años; Y
- Vivió o intentó vivir en un refugio o programa de vivienda de transición para jóvenes sin hogar financiado por la Ciudad de Nueva York; Y/O
- Ha usado o intentado usar programas de visita o extensión para jóvenes que se escaparon o no tienen hogar financiados por la Ciudad de Nueva York.

### **¿De qué se trata esta notificación?**

En 2013, un grupo de jóvenes escapados y sin hogar demandaron a la Ciudad de Nueva York (New York City, NYC) en un juicio federal llamado *C.W. v. The City of New York*, 13 Civ. 7376 (PK). El juicio es una Acción de Clase, lo que significa que fue entablado en nombre de todos los jóvenes de entre 16 y 20 años que se escaparon de casa y/o que no tienen hogar en NYC. El juicio afirma que la Ciudad de Nueva York está obligada por ley a brindarles a los jóvenes escapados y sin hogar (de entre 16 y 20 años) un "refugio para jóvenes" o programas residenciales financiados por el Departamento de Desarrollo Juvenil y Comunitario (Department of Youth and Community Development, DYCD) y diseñados especialmente para jóvenes. El juicio también afirma que la ciudad de Nueva York debe brindar alojamiento razonable en programas residenciales a jóvenes escapados y sin hogar con discapacidades, y que los jóvenes en los programas residenciales deben tener la oportunidad de oponerse al alta involuntaria si les están pidiendo que se vayan de manera injusta.

Ambas partes en este caso han aceptado conciliar y le han pedido al juez que lo apruebe. En la conciliación, la Ciudad de Nueva York ha aceptado tomar las medidas necesarias para que los programas residenciales y servicios para jóvenes escapados y sin hogar estén más disponibles. La Ciudad también ha aceptado cambiar algunas de las reglas de los centros financiados por el DYCD que brindan servicios a jóvenes escapados y sin hogar, Los abogados de los demandantes también podrían solicitar sus honorarios a la Ciudad, pero incluso si se conceden dichos honorarios, esto no afectará los servicios financiados por el DYCD.

### **Para más información:**

Puede ver el acuerdo de conciliación en: [www.legal-aid.org](http://www.legal-aid.org).

Para obtener una copia de la conciliación, o si tiene preguntas, puede llamar, enviar un correo postal o un correo electrónico a:

The Legal Aid Society

*C.W. v. City of New York Settlement*

199 Water Street, 3rd floor

New York, NY 10038

[YouthShelterCase@legal-aid.org](mailto:YouthShelterCase@legal-aid.org)

(212) 298-3140

### **¿Qué requiere la conciliación?**

Si el Juez aprueba la conciliación, hasta el 31 de diciembre de 2023, la Ciudad de Nueva York debe:

- Brindar camas en programas residenciales a todos los jóvenes de 16 y 17 años que las pidan.
- Evaluar si la Ciudad de Nueva York necesita más camas en programas para jóvenes escapados y sin hogar de entre 16 y 20 años y elaborar un plan para agregar camas si es necesario. La Ciudad también seguirá brindando suficiente dinero para mantener el número actual de camas en programas residenciales y servicios para jóvenes escapados y sin hogar, siempre y cuando haya una demanda razonable de dichas camas.
- Brindarles a todos los jóvenes que se están quedando en programas residenciales para jóvenes con acceso a servicios de salud mental si los necesitan.

- Garantizar que el personal en el Departamento de Servicios para Personas sin Hogar (Department of Homeless Services, DHS) esté capacitado para informar a los jóvenes sobre los programas residenciales para jóvenes.
- Garantizar que haya publicaciones y notificaciones que expliquen el modo en que los jóvenes pueden acceder a programas y servicios residenciales en la Ciudad de Nueva York.
- Brindar un proceso para que los jóvenes apelen a decisiones que creen que les pedirán de manera injusta que se vayan del programa.

### **Exoneraciones**

Si el Juez aprueba la Conciliación, un Tribunal no podrá ordenarle a la Ciudad que aborde en mayor medida ningún problema sistémico conectado con este juicio hasta el fin de 2023. Algunos ejemplos de problemas sistémicos incluyen la falta de programas residenciales, servicios de salud mental y procedimientos de acción disciplinaria. Sin embargo, los jóvenes que creen que han sido dañados por programas residenciales o servicios para jóvenes escapados y sin techo financiados por la Ciudad de Nueva York y quieran solicitar un pago por el daño tendrán permitido hacerlo durante el período de conciliación.

### **Si estoy de acuerdo con la conciliación, ¿tengo que hacer algo?**

No. Si está de acuerdo con la Conciliación, no es necesario que haga nada. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, observará cambios en programas residenciales y servicios para jóvenes financiados por el DYCD. También quedará obligado por la Conciliación, lo que significa que no podrá presentar reclamos más adelante indicando que fue injusta, ni oponerse a ningún problema sistémico relacionado antes de 2023.

### **¿Y si no estoy de acuerdo con la Conciliación? ¿Cómo puedo oponerme a la Conciliación?**

Los Miembros de la Clase tienen derecho a decirle al Tribunal si no están de acuerdo con la Conciliación. El Tribunal considerará su oposición, pero si el Tribunal decide aprobar la Conciliación, quedará obligado por la Conciliación incluso si se opuso a ella. Los Miembros de la Clase pueden en persona acudiendo al asistente a una audiencia telefónica el **Viernes 13 de Noviembre de 2020** en 10:00 a.m. ante la Magistrada Juez Peggy Kuo del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York. Los miembros de la clase pueden marcar en la conferencia llamando al número gratuito (877) 336-1274 y, cuando se les solicite, ingresando el código de acceso 1453850.

Un Miembro de la Clase también puede oponerse enviando un correo electrónico con el asunto "C.W. Class Action" [Acción de clase de C.W.] a [YouthShelterCase@legal-aid.org](mailto:YouthShelterCase@legal-aid.org) antes del 10 de Noviembre de 2020, o enviando una carta marcada como "C.W. Class Action" [Acción de clase de C.W.] y con sello postal del 1 de Noviembre de 2020, o una fecha anterior, a la siguiente dirección:

The Legal Aid Society  
 Attn: Beth Hofmeister  
 199 Water Street, 3<sup>rd</sup> floor  
 New York, New York 10038  
 Abogados de la clase certificada  
 (212) 298-3140

Si tiene alguna pregunta, puede llamar o enviar un correo electrónico al abogado anterior, que representa a la clase en esta acción. **NO LLAME AL TRIBUNAL CON PREGUNTAS.**